



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

|                         |                                                                                              |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO                 | ACCIÓN DE TUTELA                                                                             |
| ACCIONANTE              | BLANCA LIBIA MUÑOZ                                                                           |
| ACCIONADA               | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV |
| RADICADO No.            | 05001 31 05 022 2020 0029 00                                                                 |
| INSTANCIA               | PRIMERA                                                                                      |
| AUTO INTERLOCUTORIO No. | 49                                                                                           |
| DECISIÓN                | ADMITE ACCION DE TUTELA.                                                                     |

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se Admite la acción de tutela radicada **2021 0029** presentada por **BLANCA LIBIA MUÑOZ** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

Por lo que se ordena notificar al representante legal de la entidad accionada, y se le concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberá allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes.

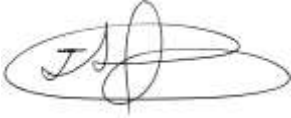
En caso de que la entidad accionada no se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la solicitud de tutela pese a haber sido notificada debidamente, es circunstancia que según lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, hace que se presuman ciertos los hechos narrados como fundamento de lo pretendido.

Se ordena notificar este auto a la accionada, a la parte accionante y a la entidad vinculada, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 010 fijados en la secretaría del despacho hoy 29 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**